

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE**

Santiago de Tolú Sucre, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JULIA MERCEDES JULIO ACOSTA
RADICACION N° 2024-00021-00**

En audiencia de fecha 13 de julio de 2021 se profirió sentencia dentro del proceso citado en referencia.

Se procede a realizar una aclaración, por venir solicitada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual se advierte un error involuntario en la fecha de emisión del auto que libra mandamiento de pago dentro del presente asunto.

Que siendo procedente la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se dispondrá aclarar que la fecha del auto que libra mandamiento de pago corresponde al día 19 de marzo del año 2024

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE administrado justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar que la fecha correcta del auto que dispuso librar mandamiento de pago dentro del presente asunto, se produjo en la fecha del 19 de marzo del año 2024.

SEGUNDO: Téngase la presente decisión como parte integral del auto que dispuso librar mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f202304063c40ab3d9f945bde7cd3b08031f041465c2744b98090afa161e63fc**

Documento generado en 21/03/2024 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>